



GMV/PVQ/CET/SMC

**APRUEBA NUEVO REGLAMENTO "SELLO IGUALA -CONCILIACIÓN, Vida Laboral, Familiar y Personal", DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 002022**

**SANTIAGO, DE 2015**

12 AGO. 2015

**VISTOS:**

Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1(Ley19.653), de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; Ley N° 19.023, del Servicio Nacional de la Mujer; Ley N°20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015;Resolución Exenta N° 2548 de 2013, de Sernam, y Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer, es el organismo público al que en especial han sido encomendadas las funciones de fomentar y proponer medidas tendientes a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- 2.- Que, el SERNAM promueve la generación de una nueva cultura del trabajo que reconozca a mujeres y hombres como sujetos integrales e iguales en derechos y oportunidades para desarrollarse en el espacio laboral, familiar y personal, como asimismo, que las organizaciones privadas y públicas en Chile asuman el desafío de incluir en su política de negocio medidas tendientes a enfrentar y superar las desigualdades que existan en dichas organizaciones.
- 3.- Que, en razón de lo anterior SERNAM encomendó al Instituto Nacional de Normalización (INN) la elaboración de una norma chilena sobre sistema de gestión de igualdad de género la que fue aprobada en marzo de 2012 y se denomina *NCh 3262 Sistemas de gestión - Gestión de igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal- requisitos*".
- 4.- Que, SERNAM otorgará a organizaciones certificadas en la NCh 3262-2012, un **Sello de Certificación "SELLO IGUALA-CONCILIACIÓN Vida Laboral, familiar y personal"**, que distinguirá a las organizaciones que lo soliciten, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento "SELLO IGUALA-CONCILIACIÓN, Vida Laboral, Familiar y Personal, del SERVICIO NACIONAL DE

LA MUJER, el que corresponde sancionar mediante la presente Resolución administrativa.

5.- Que, en razón de lo anterior, Sernam mediante la Resolución Exenta N° 2548 de 2013 aprobó el Reglamento **"SELLO IGUALA-CONCILIACIÓN Vida Laboral, familiar y personal."**

6.- Que, se ha advertido un error en la numeración del articulado del Reglamento que se ha rectificado, lo que explica que el original artículo 7 pasa a ser en el nuevo texto artículo noveno.

7.- Que, la Jefa del Área Mujer y Trabajo mediante memorándum N° 59 de 2015, solicito la modificación del Reglamento recién citado, en síntesis en los siguientes aspectos:

A.- Reemplazar el artículo Tercero por el que sigue: **"Definición "Sello de Certificación"**: El "Sello de Certificación", corresponde a la distinción que otorga SERNAM a "La Organización" que obteniendo la certificación en la Norma Chilena, NCh 3262-2012 "Sistemas de Gestión -Gestión de igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal - requisitos", demuestra garantizar el respeto y ejercicio de derechos de las y los trabajadores según se indica en el artículo Noveno del presente Reglamento. Este Sello sólo podrá obtenerlo -además- aquella Organización que cuente con una certificación de una certificadora acreditada por el INN.

B.- Incluir en el artículo Cuarto párrafo primero la referencia expresa al artículo Séptimo (actual noveno), del mismo instrumento, que señala los requisitos de otorgamiento del Sello de Certificación.

C.- Modificar el artículo Séptimo (actual noveno), en su letra a), eliminando la frase "... el cual podrá ser remitido a SERNAM a través de su página web ..."

D.- Introducir un literal en el artículo Séptimo (actual noveno), entre las letras b y c, del siguiente tenor: " c) declaración jurada simple, la que indica que la organización no tiene sentencias ejecutoriadas en su contra por vulneración de derechos fundamentales de sus trabajadoras y trabajadores en los últimos dos años, así como tampoco más de una multa en un período de 6 meses, durante los últimos dos años, por ese concepto. Sernam enviará una declaración tipo que deberá ser firmada por la gerencia general o quien represente legalmente a la organización y por la o las entidades que representan a las y los trabajadores en la organización (sindicatos, asociaciones de funcionarios/as, etc.)."

E.- Incluir una declaración jurada tipo, para los fines referidos en la letra anterior.

8.- Que, mediante memorándum N° 921 de 2015 de la Ministra Directora se ha acogido la solicitud de modificación antes señalada, por lo que procede sancionar el nuevo texto del Reglamento **"SELLO IGUALA-CONCILIACIÓN Vida Laboral, familiar y personal"**, mediante el presente acto.

**RESUELVO:**

**Artículo 1° APRUÉBASE** el nuevo texto del Reglamento **“SELLO IGUALA-CONCILIACIÓN Vida Laboral, familiar y personal”**, del siguiente tenor:

**“//REGLAMENTO “SELLO IGUALA –CONCILIACIÓN, Vida Laboral, Familiar y Personal”, DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER./**

**ARTÍCULO 1°. Antecedentes:** El SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

Entre las funciones específicas de SERNAM se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

SERNAM ha decidido promover la autonomía económica de las mujeres, proponiendo medidas para disminuir o eliminar las desigualdades aún existentes en el espacio laboral y favorecer su entrada, permanencia y desarrollo en el mercado laboral remunerado.

Entre las líneas estratégicas de SERNAM se está trabajando fuertemente por instalar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal para mujeres y hombres incorporando la co-responsabilidad en el hogar y el cuidado de los hijos e hijas, provocando así el cambio cultural necesario para favorecer el ingreso de las mujeres al mercado laboral remunerado.

SERNAM, a través del Programa de Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género aporta a las políticas de igualdad que tienen por objetivo contribuir a eliminar las prácticas discriminatorias por razón de sexo que se reproducen en las relaciones laborales al interior de las empresas, servicios públicos y organizaciones.

El SERNAM promueve la generación de una nueva cultura del trabajo que reconozca a mujeres y hombres como sujetos integrales e iguales en derechos y oportunidades para desarrollarse en el espacio laboral, familiar y personal, como asimismo, que las organizaciones privadas y públicas en Chile asuman el desafío de incluir en su política de negocio medidas tendientes a enfrentar y superar las desigualdades que existan en dichas organizaciones.

En efecto, SERNAM solicitó al Instituto Nacional de Normalización (INN) la elaboración de una norma chilena sobre sistema de gestión de igualdad de género la que fue aprobada en marzo de 2012 y se denomina *NCh 3262 Sistemas de gestión – Gestión de igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal- requisitos*”.

El sistema de gestión de igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal, fomenta la corresponsabilidad para que facilite a la organización que la implemente mejorar su eficacia y eficiencia y promover un mayor compromiso, desarrollo y bienestar para las personas

que trabajan en ella y la Norma antes citada establece los requisitos y procedimientos que debe cumplir.

La organización, sea pública o privada, implementará dicha Norma a través de una consultora experta o con su propio personal, implementación que será revisada por una certificadora, acreditada por el INN, con el objeto de que la organización quede certificada en la Norma Chilena NCh 3262 *Sistemas de gestión – Gestión de igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal-requisitos*. Por su parte, SERNAM otorgará a solicitud de la organización certificada, un **Sello de Certificación “SELLO IGUALA-CONCILIACIÓN Vida Laboral, familiar y personal”**, que distinguirá a las organizaciones certificadas en la NCh 3262-2012.

**ARTÍCULO 2°. Disposiciones Generales:** En el presente Reglamento se establecen las condiciones para el otorgamiento, uso, renovación, suspensión o término anticipado de la vigencia del “SELLO IGUALA-CONCILIACIÓN Vida Laboral, Familiar y Personal.”

Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- a) SERNAM: Servicio Nacional de la Mujer.
- b) “Sello de Certificación”: SELLO IGUALA-CONCILIACIÓN Vida Laboral, Familiar y Personal.
- c) “La Organización”: Empresas, instituciones académicas, ONG’s, servicios públicos, Pymes, otras:
- d) NCh 3262- 2012: NCh 3262- 2012 “Sistemas de gestión – Gestión de igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal-requisitos”..
- e) INN: Instituto Nacional de Normalización.

**ARTÍCULO 3°. Definición “Sello de Certificación”:** El “Sello de Certificación”, corresponde a la distinción que otorga SERNAM a “La Organización” que obteniendo la certificación en la Norma Chilena, NCh 3262-2012 “Sistemas de Gestión –Gestión de igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal - requisitos”, demuestra garantizar el respeto y ejercicio de derechos de las y los trabajadores según se indica en el artículo 9° del presente Reglamento. Este Sello sólo podrá obtenerlo –además- aquella Organización que cuente con una certificación de una certificadora acreditada por el INN.

**ARTÍCULO 4°. Otorgamiento del “Sello de Certificación”:** El “Sello de Certificación” de SERNAM es aquella distinción de carácter promocional que será otorgada exclusivamente por este Servicio, en forma gratuita, a “La Organización” que haya sido certificada en la Norma Chilena 3262-2012 “Sistemas de gestión – Gestión de igualdad de género y conciliación de vida laboral, familiar y personal”, que cumpla con los requisitos exigidos en el artículo 9°, y que lo solicite, por escrito, a la Ministra Directora de SERNAM.

El otorgamiento del “Sello de Certificación” dará derecho a “La Organización” certificada a incorporarlo en sus estrategias promocionales públicas.

El “Sello de Certificación” será otorgado por Resolución fundada del Servicio, en la que deberá constar:

- a) El nombre o razón social de la “La Organización” ;

- b) El RUT de la "organización";
- c) El nombre o razón social del organismo de certificación acreditado por INN;
- d) La fecha en que obtuvo la certificación y;
- e) La vigencia de la suscripción.

Ninguna organización podrá usar el "Sello de Certificación" si no ha sido otorgado por SERNAM, conforme a lo establecido en el presente Reglamento y en caso de falsificación SERNAM se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

**ARTÍCULO 5°: Aplicación Sello de Certificación:** El "Sello de Certificación" estará compuesto por los siguientes elementos:

**a) Etiqueta:**

**Construcción y aplicación**

**Red de construcción**

El logotipo de "Sello Iguala-Conciliación Vida Laboral, familiar y personal" se inscribe en una superficie modular de proporciones 8x8. El valor "X", que nace del ancho del círculo azul, establece la unidad de medida. Así, aseguramos la correcta proporción de la marca sobre cualquier soporte y medidas, considerándose su implementación fijando un punto de partida desde el costado izquierdo.

**Área de protección**

Se ha establecido un área de protección en torno al logotipo, que deberá estar exenta de elementos gráficos que interfieran en la percepción y lectura de la marca.

La construcción del área de protección queda determinada por la medida "X". Siempre que sea posible, es preferible aumentar al máximo este espacio separando el logotipo del resto de elementos de la página (textos e imágenes).

**Tamaño mínimo de reproducción**

Se ha establecido un tamaño mínimo de reproducción de 25 mm. de ancho para offset y serigrafía.

Para reproducción en pantalla se aconseja un tamaño mínimo de 100 pixeles de ancho.

En sistemas con bajos valores de reproducción (relieves, grabados), se aconseja un mayor tamaño, atendiendo a criterios técnicos del sistema de reproducción y legibilidad.

**Colores**

El color define un escenario de valores emocionales concretos que debemos considerar en su aplicación a cualquier soporte de comunicación.

La aplicación principal de la marca es la versión positiva con los colores azul (Pantone 293), rojo (Pantone 185) y gris (Cool Gray 9).

**Color: variaciones cromáticas**

El logotipo “Sello Iguala-Conciliación Vida Laboral, familiar y personal” sólo existe en dos versiones cromáticas: positiva y negativa a todo color.

No existen más versiones de color, salvo el logotipo en blanco (logotipo en negativo) y grises.

Se permiten variaciones cromáticas a un solo color, en caso que sea estrictamente necesario.

**Color: aplicaciones no permitidas**

El logotipo no podrá ser aplicada de ninguna forma y sobre ningún fondo que no hayan sido previstos en este documento.

**Tipografía corporativa**

La familia tipográfica corporativa de “Sello Iguala-Conciliación Vida Laboral, familiar y personal” es la fuente Maven Pro, en su versión Bold.

Se eligió esta tipografía por su claridad, modernidad y buena legibilidad, en el uso de toda la comunicación interna, externa y señalética.

Como tipografías secundarias consideramos la Myriad Pro Regular y la Din Pro Regular, por tener alta legibilidad y por cumplir con las mismas características corporativas de la tipografía principal.

**Usos incorrectos**

El logotipo no podrá ser aplicado de ninguna forma ni sobre ningún fondo que no haya sido previsto en este documento.

**POR NORMATIVA GRÁFICA GUBERNAMENTAL, EL LOGOTIPO DEL SELLO IGUALA - CONCILIACIÓN Vida Laboral, familiar y personal, DEBE IR ACOMPAÑADO EN TODA APLICACIÓN POR EL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, SERNAM.**

b) Logotipo:



**ARTÍCULO 6°: De la Certificación:** La certificación en la Norma se obtendrá a través de un organismo de certificación de sistemas, contratado por “La Organización”, la que deberá demostrar el cumplimiento de la Norma Chilena 3262-2012 “Sistemas de gestión – Gestión de igualdad de género y conciliación de vida laboral, familiar y personal- requisitos”. El organismo de certificación de sistemas contratado por “La Organización” para la certificación, deberá contar con la respectiva acreditación ante el Sistema Nacional de Acreditación del Instituto Nacional de Normalización, INN, para la Norma NCh3262-2012.

**ARTÍCULO 7°: Del Uso del Sello de Certificación:** El uso del “Sello de Certificación” sólo estará permitido mientras se encuentre vigente la certificación de la organización en la Norma NCh 3262-2012. El “Sello de Certificación” podrá ser utilizado por la “La Organización” en todas las actividades de difusión y/o información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, incluyendo documentos, sitios web, campañas publicitarias y cualquier otra aplicación que la organización disponga para tal efecto, siguiendo las especificaciones detalladas y estipuladas en el documento denominado “Manual de SELLO IGUALA-CONCILIACIÓN vida laboral, familiar y personal”, que se adjunta al presente Reglamento. Para verificar la autenticidad del “Sello de Certificación”, “La Organización” deberá tener disponible en su sitio web un vínculo que permita enlazar su “Sello de Certificación” a la página web de SERNAM, en el cual se publicará el listado de las “organizaciones” a las que se les haya otorgado el Sello de Certificación, efectivamente autorizadas para su uso.

**ARTÍCULO 8°: De las organizaciones distinguidas con el sello de certificación:** El listado de las organizaciones que han sido distinguidas con el “Sello de Certificación” estará disponible en la página web de SERNAM [www.sernam.cl](http://www.sernam.cl). Los datos publicados incluirán:

- a) El logo de cada una de las “organizaciones” distinguidas con el “Sello de Certificación”.
- b) Razón social y nombre de fantasía.
- c) Sitio web de las organizaciones.
- d) Fecha de obtención de la certificación y su vigencia.
- e) Certificado emitido por la auditora/certificadora.
- f) Fecha de obtención del Sello de Certificación.

**ARTÍCULO 9°: De los requisitos de otorgamiento del “Sello de Certificación”:** Para que las “organizaciones” obtengan el “Sello de Certificación” deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Postular a la obtención del Sello de Certificación a través de la ficha técnica de solicitud que se encontrará disponible en el sitio web de SERNAM, [www.sernam.cl](http://www.sernam.cl). Esta ficha debe ser remitida a SERNAM a través de la Oficina de Partes de SERNAM o de sus Direcciones Regionales, cuyos domicilios se encuentran en el sitio web señalado. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recepcionada la Ficha Técnica de solicitud, la Unidad Técnica se contactará con la organización interesada y le solicitará la remisión de los antecedentes indicados en las letras b) a J) siguientes, al correo que se le señale o a

través de la Oficina de Partes de SERNAM o de sus Direcciones Regionales :

- b) Copia legalizada de certificación en la Norma Chilena 3262-2012 "*Sistemas de gestión – Gestión de igualdad de género y conciliación de vida laboral, familiar y personal- requisitos*".
- c) Declaración jurada simple, la que indica que la organización no tiene sentencias ejecutoriadas en su contra por vulneración de derechos fundamentales de sus trabajadoras y trabajadores en los últimos dos años, así como tampoco más de una multa en un periodo de 6 meses, durante los últimos dos años, por ese concepto. Sernam enviará una declaración tipo que deberá ser firmada por la gerencia general o quien represente legalmente a la organización y por la o las entidades que representan a las y los trabajadores en la organización (sindicatos, asociaciones de funcionarios/as, etc.). Dicha declaración tipo se encuentra en el anexo del presente Reglamento.
- d) Copia legalizada de escritura pública de constitución de la Organización con constancia de la publicación en el Diario Oficial y la inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, o Certificado de Estatuto Actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en el caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659.
- e) Copia del extracto de constitución de la sociedad (no es requisito para el caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659).
- f) Copia legalizada de escritura pública que acredita la personería del representante legal de la Organización.
- g) Copia de certificado de Vigencia de la Organización y anotaciones marginales, de fecha reciente, emitido por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, o Certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en el caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659.
- h) Fotocopia del RUT de la Organización y de su representante legal
- i) En el caso de existir modificaciones de la sociedad, SERNAM se reserva el derecho de solicitarlas.
- j) Certificado de Anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en el caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659.

Una vez que "La Organización" presente a la Unidad Técnica los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos antes señalados, la Unidad Técnica certificará que la Organización ha dado cumplimiento a los mismos y gestionará el otorgamiento del "Sello de Certificación" a través del acto administrativo correspondiente, el cual tendrá vigencia desde su notificación a "La Organización".

La Unidad Técnica dentro del plazo de cinco (5) días de recepcionados de parte de la organización los antecedentes de las letras b) a j) del presente artículo, remitirá a la Ministra Directora de SERNAM la certificación del cumplimiento de los requisitos de otorgamiento del sello de certificación, quien posteriormente lo remitirá a la Fiscalía del Servicio a efectos de la elaboración del acto administrativo respectivo.

En el caso de que la organización no presente los antecedentes de las letras b) a J) antes citadas, dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde que la Unidad Técnica los requiera, se entenderá por desistida la solicitud.



La Unidad Técnica es la encargada de la total tramitación administrativa de la Resolución Exenta que otorga el Sello de Certificación dentro del plazo señalado en el artículo siguiente, como de los actos administrativos que suspenden o ponen término a su vigencia, incluyendo la notificación a la organización.

**ARTÍCULO 10°: Entrega del sello de certificación:** El “Sello de Certificación” será otorgado por el Servicio Nacional de la Mujer mediante Resolución Exenta administrativa, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días contados desde que la Unidad Técnica certifique que la Organización postulante al Sello de Certificación ha dado cumplimiento a los requisitos indicados en el artículo 9° precedente. Con posterioridad a la total tramitación de la resolución antes referida y habiéndosele notificado a la organización, la Unidad Técnica de SERNAM procederá a hacer entrega material del “Sello de Certificación” consistente en un Diploma de Distinción para la “organización” y el Manual de Identidad Corporativa del Sello Iguala Conciliación vida laboral, familiar y personal, adjunto al presente Reglamento, impreso y en CD, el que contiene las indicaciones de utilización de la gráfica.

El otorgamiento del “Sello de certificación” dará derecho a “La Organización” a que lo incorpore en sus estrategias promocionales públicas que se desarrollen de acuerdo a lo dispuesto en la ley. Asimismo, la habilitará para incorporar dicho Sello de Certificación en el material publicitario o de promoción propio, de conformidad a la ley y sus normas complementarias.

SERNAM, a través de su Ministra Directora o de quien ella designe, de contarse con los recursos, reconocerá una vez al año en una ceremonia pública, a todas las organizaciones que se hayan certificado en la *NCh 3262 Sistemas de gestión – Gestión de igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal, y que adicionalmente hayan obtenido el SELLO DE CERTIFICACIÓN*. El formato de dicho evento se definirá anualmente por la Autoridad.

**ARTÍCULO 11°: De las condiciones para mantener la vigencia del Sello de Certificación:** La vigencia del Sello de Certificación corresponderá a la vigencia de la certificación en la Norma Chilena 3262-2012 “*Sistemas de gestión – Gestión de igualdad de género y conciliación de vida laboral, familiar y personal- requisitos*”, la que no será inferior a 3 años.

Para el caso de que una organización sea re-certificada por INN y requiera renovar la vigencia del “Sello de Certificación”, deberá presentar a la Unidad Técnica de SERNAM la copia de la re-certificación respectiva a objeto de que se emita al acto administrativo respectivo, que en lo que aplique será el descrito en el artículo 9° del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 12°: De la Suspensión y/o Término Anticipado de la vigencia del Sello de Certificación:** El SERNAM podrá, mediante Resolución Fundada y durante la vigencia del “Sello de Certificación”, poner término anticipado a su vigencia, retirándolo y/o suspenderla, prohibiendo su uso a aquellas “organizaciones” que:

- a) Hagan empleo indebido del “Sello de Certificación”,
- b) Falsifiquen el “Sello de Certificación” o la certificación,
- c) De informar la empresa auditora/certificadora externa, que la “organización” no ha cumplido con los requisitos y/o procedimientos de la Norma Chilena 3262-2012 “*Sistemas de gestión – Gestión de*

*igualdad de género y conciliación de vida laboral, familiar y personal-requisitos".*

- d) Pierdan en forma sobreviniente cualquiera de las condiciones habilitantes para haber cumplido los requisitos señalados en el artículo 9 del presente Reglamento.

La Unidad Técnica deberá certificar cada una de las situaciones señaladas en las letras anteriores y será la Ministra Directora por acto administrativo fundado quien suspenda o retire el "Sello de Certificación".

**ARTÍCULO 13°: Renuncia:** "La Organización" podrá renunciar voluntariamente al "Sello de Certificación" en cualquier momento, en cuyo caso deberá informar de esta decisión a SERNAM, quién procederá a poner término a la vigencia del Sello de Certificación, excluyéndola de su uso, a través del acto administrativo correspondiente, a contar de la fecha de notificación a la organización.

A partir de esa fecha, "la Organización" deberá eliminar el uso del "Sello de Certificación" de sus estrategias promocionales públicas y de todo el material publicitario o de promoción propia vigente.

**ARTÍCULO 14°: Unidad Técnica de SERNAM:** La Unidad Técnica de SERNAM, para todos los efectos de este Reglamento, será la Jefa del Área Mujer y Trabajo o el o la funcionario(a) que ella designe.

#### ANEXO

#### DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En el marco de la certificación obtenida en la Norma chilena NCh3262 "Sistemas de gestión - Gestión de igualdad de género y conciliación de vida laboral, familiar y personal" y la solicitud al Servicio Nacional de la Mujer, SERNAM, del Sello de Certificación Igualdad-Conciliación, firmamos la siguiente Declaración Jurada Simple.

A través de la presente, (nombre)....., (cargo) ....., (organización) ..... en conjunto con (nombre) ..... Presidente/a del Sindicato (o Asociación de Funcionarias/os en el caso de los Servicios Públicos) de ....., declaramos que esta organización no tiene sentencias ejecutoriadas en su contra por vulneración de derechos fundamentales de sus trabajadoras y trabajadores en los últimos dos años, así como tampoco más de una multa en un periodo de 6 meses, durante los últimos dos años, por ese concepto que puedan afectar la entrega del Sello de Certificación Igualdad-Conciliación.

Nos comprometemos a potenciar un diálogo permanente con nuestras/os trabajadoras/es de modo de respetar los lineamientos de la Norma NCh3262 en la cual nuestra organización se ha certificado.

-----  
Rut

Nombre

-----  
Rut

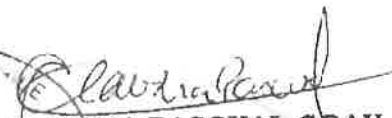
Nombre

Santiago, ..... de ..... de .....//”


**Artículo 2° DÉJASE CONSTANCIA** que el presente acto administrativo no involucra recursos financieros de Sernam.

**Artículo 3° PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en la página web de Sernam y archívese en los registros de SERNAM que corresponda.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



CLAUDIA PASCUAL GRAU  
MINISTRA DIRECTORA  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER



**Distribución**

Dirección  
Subdirección  
Fiscalía  
Depto. de Comunicaciones  
Área Mujer y Trabajo  
Oficina de Partes

